

FRANCISCO DE VITORIA Y LA PRIMACÍA DE LA PERSONA COMO EJE DEL DERECHO INTERNACIONAL

PROPUESTA DIDÁCTICA DE LOS D. H. PARA ESO Y BACHILLERATO

«El hombre, en cuanto persona y, por consiguiente, en cuanto a sus cosas y bienes, es más de la república que de sí mismo». —FRANCISCO DE VITORIA.

1. PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN

En la Cumbre de la FAO, celebrada en junio de 2002 en Roma, ha quedado patente, la insolidaridad mundial ante el holocausto del hambre. Este genocidio universal de personas y pueblos es, sin duda, la mayor violación «global» de los Derechos Humanos. Sin comida no hay vida, sin ésta, nos sobran todos los derechos del mundo. Naciones Unidas, consciente de la parálisis ética de los gobiernos de los países desarrollados respecto al hambre, sobre todo a partir de la cumbre de 1996, nombró un relator especial para elaborar una Declaración Universal sobre el Derecho a la Alimentación, Jean Ziegler, que ha publicado un diálogo ¹ en el que explica el hambre en el mundo a su hijo.

Hace veinte años que «explico» la lucha contra el hambre en clase de ética (BUP y ESO) y en filosofía de Bachillerato, en la unidad didáctica de los D. H. Para mí, siempre ha sido y será un referente en la educación para la solidaridad y los D. H., Francisco de Vitoria, que ya compartía con sus discípulos de la Universidad de Salamanca, el *primum vivere, deinde philosophari*, en sus

¹ Jean Ziegler, *La faim dans le monde expliquée à mon fils*, Edit. Seuil, 1999. Traducción española de M.ª del Mar Duró Aleu, Barcelona: Muchnik Editores, 2000, *El hambre en el mundo explicada a mi hijo*.

frecuentes viajes a Toledo para comprar grano de trigo; por esto, he querido tomar como punto de partida este bello gesto de compartir pan y sabiduría. Pero el espíritu universal de Francisco de Vitoria fue más lejos: tendió su mano al prójimo, a los indígenas, para compartir algo más: su condición humana. Ahora que dedican las Naciones Unidas el Decenio Internacional para las Poblaciones Indígenas (1994-2004), creo justo recordar esa defensa de los indios que hizo Vitoria.

El hambre no fue ajena a la conquista de América: «*Era la dispersión provocada por la pavorosa hambruna que se había desatado, al agotarse los víveres y sería, como la toma de mujeres, causa fundamental de la pugna indígena*»². Hoy, la globalización injusta condena al hambre a los países empobrecidos, pero, además, existen gobiernos corruptos en el Sur que se refugian en la idea de *soberanía nacional* (ver *Fundamento de los Derechos Fundamentales* de L. Ferrajoli, en Madrid: Trotta, Madrid-2001), y la utilizan para realizar toda clase de tropelías, entre las que se encuentra la más humillante: dejar a sus pueblos que mueran de hambre, o utilizar ésta, como instrumento de guerra. Francisco de Vitoria consideró a la «humanidad en persona» como eje del derecho internacional. La naciente Corte Penal Internacional es una esperanza para acabar con estos crímenes contra la humanidad. Veamos los hitos en la Edad Moderna:

2. CONTRIBUCIÓN DE BARTOLOMÉ DE LAS CASAS Y FRANCISCO DE VITORIA AL DERECHO DE GENTES

APORTACIONES DEL PENSAMIENTO ESPAÑOL A LOS DERECHOS HUMANOS³

BARTOLOMÉ DE LAS CASAS

• DERECHOS INDIVIDUALES

- A) *Derecho a la igualdad de todos los hombres*. «Todos los hombres son de igual naturaleza».
- B) *Derecho a la libertad general*. «Desde el principio el género humano, todos los hombres, todas las tierras y todas las otras cosas, por dere-

² Demerio Ramos, «El hecho de la conquista», en *La ética en la conquista de América. Homenaje a Francisco de Vitoria, Corpus Hispanorum de Pace*, Madrid: CSIC, 1984, p. 22.

³ Elaboración propia a partir del excelente artículo de N. Martínez Morán, en la revista *Diálogo Filosófico*, n. 21, septiembre-diciembre, Madrid 1991.

cho natural y de gentes, fueron libres, o sea, francas y no sujetas a servidumbre. Desde el origen de la naturaleza racional, todos los hombres nacían libres. La esclavitud, de suyo, no tiene origen en causas naturales, sino accidentales, y existe por haber sido impuesta por la fuerza o en virtud de una figura jurídica. La libertad es imprescriptible».

- C) Derecho a la propiedad. «Todas las cosas era libres antes de su ocupación... Al ser creadas libres por concesión divina, todos los hombres tuvieron derecho de apropiarse de las cosas por medio de la ocupación, pues se presume que eran comunes».
- D) Tolerancia y libertad religiosa.
- E) Pacifismo «incondicional» e ilegitimidad de la guerra.

• DERECHOS DE RESISTENCIA

«Desobediencia civil»: «Todo lo que un gobernante haga en perjuicio de la totalidad de su país y contra la voluntad de sus ciudadanos lo hace contra el orden natural»... «El que usa mal el dominio no es digno de señorear, y al tirano ninguna fe, ni obediencia, ni ley se debe guardar».

• DERECHOS POLÍTICOS

Derecho a fundar una familia —1.^a sociedad política—, y la 2.^a más perfecta, la sociedad política: «El poder de soberanía procede del pueblo. Y es el pueblo la causa efectiva de los reyes y príncipes, y de todos los gobernantes si es que tuvieron un comienzo justo... de forma que tuvieron su origen en el pueblo, a través de elecciones libres».

FRANCISCO DE VITORIA

- *Derecho a la IGUALDAD de todos los hombres.*
- *Derecho a la LIBERTAD.* Libertad de comercio, libre circulación de gentes por tierras, derecho al honor, de defensa, derecho a educación y a socorro (ayuda humanitaria), etc.
- *Derechos civiles y políticos.* Derecho de ciudadanía y domicilio en una ciudad o país. Legitimación de la desobediencia civil.
- *Libertad religiosa.* No imponer la fe por la fuerza.
- *Derecho a la PAZ.* La única causa de la guerra legítima es la injuria grave a un pueblo. Si trae más males que bienes no hay que declararla. Derecho de rebelión.

- *Derechos de los INDIOS*. Derecho de autodeterminación y emancipación. Tienen los mismos derechos como personas. Derechos de propiedad, dominios, leyes, costumbres, religión.
- *Derechos de la COMUNIDAD INTERNACIONAL*. Derecho de injerencia, por «razones humanitarias», ante las leyes o costumbres que amparen los crímenes contra el pueblo (DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, sacrificios humanos, hambre, guerras injustas, etc.).

Instauran en el Derecho internacional los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, identificando soberanía personal y popular, como sujetos jurídicos.

3. OTRAS APORTACIONES DE ESPAÑOLES EN DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES

En otros ámbitos iberoamericanos destacamos otras contribuciones que, por ser poco conocidas, no son menos decisivas. El lado más humano de la colonización fue la conquista de los *derechos para todos* gracias a la Escuela de Salamanca. Describimos una síntesis de los derechos más significativos promovidos por España en América ⁴:

JUAN DE ZUMÁRRAGA: *Derecho a la Educación*

En 1528, fundó un primer centro educativo de nativos: el Colegio de Tlatelolco. «La cosa en la que mi pensamiento más se ocupa es que en esta ciudad y en cada obispado haya un colegio de indios, y un monasterio que quepan las hijas de indios» (1537).

ANTONIO DE MENDOZA: *Derecho a la Educación Superior*

La educación se hizo extensiva a todos por igual en España y América. El Príncipe Felipe II, 21-9-1551, funda la Real Universidad de México, escri-

⁴ Antonio Iburgüengoitia, «La defensa de los derechos humanos en América hecha desde América», en *Revista de Filosofía*, nn. 58, 59, enero-agosto 1987, México: Universidad Iberoamericana.

biendo: «*La Universidad de todas las ciencias, en donde los naturales y los hijos de los españoles fueran iguales*»...

VASCO DE QUIROGA: *Derecho al Trabajo y a la Sanidad*

Amigo de fray Luis de León, Erasmo, Moro por éste en 1532, funda un hospital «para que los naturales se junten en las ciudades, para perseguir bienestar económico, el orden político y la difusión de la fe. Trabajo en comunidad y para socorrer a enfermos y a pobres».

BERNARDINO DE SAHAGÚN: *Derecho a la identidad nacional*

En la enciclopedia de cultura náhuatl, profundizó en el ser tradicional de esta raza. Evitó la destrucción de los templos y reivindicó ante el Consejo de Indias la tolerancia con los indígenas y sus derechos sociales y culturales.

En la otra orilla del Atlántico, Francisco Cervantes de Salazar describía el auge cultural salmantino:

*«No hay en Sicilia tanta abundancia de trigo, como en Salamanca de sabios». Esta universidad contaba con 7.000 alumnos, 60 cátedras y figuras de renombre universal como Francisco de Vitoria, Melchor Cano, Domingo de Soto, Vázquez de Menchaca, Palacios Rubios, **la única que admitía mujeres en sus aulas...** Prosigue Kobayashi ⁵: «A la euforia de la vida universitaria española del siglo XVI acompañó un florecimiento nada despreciable de los **centros de enseñanza secundaria** llamados estudios de artes, o de gramática o humanidades. Eran colegios sostenidos por las órdenes religiosas, el clero secular o los municipios. Según Fernández de Navarrete, a principios del siglo XVIII había en España más de 4.000 colegios de este tipo, funcionaban con un programa de estudio consistente en latín y parte de las siete artes liberales tradicionales, esto es, un currículum para una educación eminentemente literaria... En el llamado Estudio de la Villa de Madrid estudió Miguel de Cervantes Saavedra».*

En este ambiente brota el reconocimiento universal de la dignidad de la persona. Salamanca da ejemplo de la regla de oro de la ética universal: «no quieras para los demás lo que no quieras para ti», presente en las grandes

⁵ José M.^a Kobayashi, *La educación como conquista*, México: El Colegio de México 1974, pp. 102-03.

religiones y culturas, es formulada, jurídicamente, por Francisco de Vitoria: «*aguantando la ley que tú mismo has dado, pues cada uno debe someterse al mismo derecho que él ha establecido para los demás*»⁶. Es el principio supremo de la ética de la alteridad. El legado de la Escuela de Salamanca en América desemboca, tras la Declaración de 1789, en el hito jurídico más importante de nuestro tiempo: la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

4. ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE 1948

EL TEMPLO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS⁷

ORDEN INTERNACIONAL JUSTO

DEBERES CON LA COMUNIDAD

PERSONAS Y ESTADOS RESPETARÁN LOS DERECHOS DE LA DECLARACIÓN

DIGNIDAD	DERECHO DE LAS PERSONAS EN SU RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE LOS QUE FORMA PARTE Y CON LAS COSAS EXTERNAS	FACULTADES ESPIRITUALES, LIBERTADES POLÍTICAS Y DERECHOS POLÍTICOS FUNDAMENTALES	DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES
DERECHOS Y LIBERTADES PERSONALES			
Arts. 3 al 11	Arts. 12 al 17	Arts. 18 al 21	Arts. 22 al 27

LIBERTAD

IGUALDAD

FRATERNIDAD

DERECHOS DE LA PERSONA SIN DISTINCIÓN ALGUNA

⁶ Francisco de Vitoria, *Sobre el derecho de guerra*, Madrid: Tecnos, 1999, edic. L. Frayle Delgado.

⁷ *Métaphora del templo de René Cassin* de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, citada por Juan Antonio Carrillo Salcedo, catedrático de Derecho internacional público de la Universidad de Sevilla, en *Soberanía de los Estados y Derechos Humanos en Derecho internacional contemporáneo*, Madrid: Edit. Tecnos, 1995, pp. 38-39. El Preámbulo de la Declaración sería el atrio; el basamento, los artículos 1 y 2; las cuatro columnas y el frontispicio, los vínculos de la persona con la sociedad, 28, 29 (deberes) y 30. El templo simboliza la familia humana, cuya base es la persona.

El Partenón simboliza a la humanidad. Los cimientos de la DUDH son la *dignidad de la persona humana* y los valores sobre los que se asienta: *libertad, igualdad y fraternidad*. Los derechos de la persona deben respetarse sin distinción alguna: color de piel, sexo, religión, raza o cualquier otra circunstancia, son universales (art. 1, 2). *El Preámbulo*: la unidad de la familia humana. La herencia de la Escuela de Salamanca es evidente:

Derechos correspondientes a las libertades civiles (arts. 3 al 11).

- Los derechos de la **primera columna** representan las libertades personales, el valor de la *vida y la libertad, la seguridad, abolición de la esclavitud, tortura y maltrato a las personas* —integridad física, psíquica y moral—, *igualdad ante la ley*, ampararse en ella para proteger su dignidad y su personalidad jurídica a través de los tribunales de justicia. Derecho a no ser detenido arbitrariamente, apresado o desterrado. Derecho a ser oído públicamente para defenderse ante tribunales independientes. Derecho a la presunción de inocencia, mientras no haya pruebas fehacientes de su culpabilidad. Los derechos de la **segunda columna** (arts. 12 al 17) se refieren a las relaciones de las personas con los grupos naturales, como son la familia, cultura y bienes comunitarios; inviolabilidad del *domicilio, la correspondencia, honra e intimidad de la vida privada, propiedad privada, circulación libre por otros países, no ser perseguido y derecho de asilo*. Derecho a una nacionalidad, a contraer matrimonio libremente y *fundar una familia*, que es el elemento natural de la sociedad, a la disolución del matrimonio.

Derechos correspondientes a las libertades políticas (arts. 18 al 21).

- Los derechos de la **tercera columna** son los de la persona respecto a su *libertad de pensamiento, conciencia y religión* —se puede incluir como *libertad civil*—, - manifestación privada o pública, individual o colectiva, práctica del culto y enseñanza. *Libertad de opinión y de expresión*, a ser respetado por sus opiniones; *libertad de investigación y para dar y recibir informaciones*, difundirlas sin limitación de fronteras por cualquier medio. *Libertad de reunión, asociación y participación política, sufragio universal* —voto secreto— y acceso a las funciones públicas, *soberanía popular a través de elecciones democráticas*.

Derechos económicos, sociales y culturales

(Redactor R. Cassin, arts. 22 al 27).

- Los derechos de la **cuarta columna** son los **económicos**, el *derecho al trabajo* y protección contra el desempleo, igual salario por trabajo igual, remuneración justa y equitativa que le asegure la existencia a él y a su familia; *derecho a prestaciones sociales, fundar sindicatos* y defender sus intereses; derecho al descanso, tiempo libre y vacaciones pagadas. Los **sociales**, como la seguridad social, se refieren a un nivel de vida digno, a cada persona y su familia, *salud, bienestar, alimentación (800 millones de personas pasan hambre), vestido, vivienda, asistencia médica, pensiones, protección a la maternidad y la infancia*. Los **culturales, derecho a la educación, pleno desarrollo de la personalidad y promoción de los derechos humanos y la paz, libre elección de los padres del tipo de educación para sus hijos. Participación en la vida cultural y científica de la comunidad.**

El frontón es el orden internacional justo, los deberes con la comunidad y el respeto a la Declaración y a los principios de las Naciones Unidas. (28, 29 y 30).

5. CONCLUSIONES

La cultura de los derechos humanos es el norte ético. En España se ha agravado el problema de la inmigración. El gobierno, como en otros países europeos, pretende regularizar los flujos migratorios sólo en base a una contratación laboral previa concertada con los países de origen de los inmigrantes; les interesan, sobre todo, los aspectos económicos. Sin embargo, la mayoría de los inmigrantes vienen de países africanos empobrecidos por el hambre y la guerra. Ya E. Mounier, fundador del personalismo comunitario, en una carta de 1947⁸, en un viaje por África, al constatar la miseria, en gran parte originada por la colonización europea, decía: «¿Quién nos da derecho a imponerles nuestra felicidad? (hoy decimos nuestro modelo de desarrollo). Sólo hay una respuesta: la solidaridad mundial de la humanidad en su lucha contra la miseria...». Un africano le explicaba la negritud a Mounier, diciéndole: «La clave del negro es su total ausencia de individualismo». Esto es, la persona ha de ser solida-

⁸ E. Mounier, *Obras Completas*, t. III: *El despertar del África negra*, Salamanca: Ed. Sígueme, 1990.

ria, el yo refleja la cultura de la comunidad que simboliza el pensar en los demás, en el otro.

Por ello, la integración de miles de personas de diversas culturas y religiones ha generado un nuevo desafío social: el multiculturalismo. En la sociedad civil, si educamos para la solidaridad en el auténtico diálogo Norte/Sur y, además, luchamos contra el hambre, prevenimos el racismo y la intolerancia. Las Leyes de Indias son un precedente de la DUDH de 1948, porque están pensadas teniendo en cuenta al indígena. Esta tradición solidaria del pensamiento cristiano ético-jurídico español en el Derecho internacional no puede ser ignorada en la enseñanza de los Derechos Humanos.

El mismo Kant, que bebió en las fuentes del Derecho internacional, tanto de Francisco de Vitoria, como de Francisco Suárez, en una de las formulaciones del imperativo ético proclama: «*Obra de tal modo que trates a la humanidad, tanto en tu persona, como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio*»⁹. El texto de Kant insta el principio de humanidad. En otro texto denuncia la primera globalización, es decir, la colonización europea:

«*Si se considera la conducta 'inhospitalaria' que siguen los Estados civilizados de nuestro continente, sobre todo los comerciantes, espantan las injusticias que cometen cuando van a 'visitar' extraños pueblos y tierras. 'Visitar' es para ellos lo mismo que 'conquistar'. América, las tierras habitadas por los negros, las islas de especiería, el Cabo, eran para ellos, cuando los descubrieron, países que no pertenecían a nadie; con los **naturales** no contaban. En las Indias orientales —Indostán—, con el pretexto de establecer factorías comerciales, introdujeron los europeos tropas extranjeras, oprimiendo así a los indígenas; encendieron grandes guerras entre los diferentes Estados de aquellas regiones, ocasionaron hambre, rebeliones, perfidia; en fin, todo el diluvio de males que pueden afligir a la Humanidad*¹⁰».

La educación para la solidaridad de la persona ha de ser el eje del sistema educativo. Esta comunicación quiere contribuir al fortalecimiento de la hermandad iberoamericana.

JOSÉ MARÍA CALLEJAS BERDONÉS

9 E. Kant, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, p. 84, Madrid: Edic. Austral, 1973.

10 E. Kant, *La paz perpetua*, México: Edit. Porrúa, 1980, p. 228.